



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	08 de junio de 2021	Hora	2:00	AM	PM	X
-------	---------------------	------	------	----	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	005	2016	00784	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTES	BERTA OLIVA MESA ARANGO	Asistió
LITIS CONSORTE POR ACTIVA	OSCAR DARIO PALACIO PALACIO	No asistió
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	AIDE RENDÓN ÁLVAREZ	No asistió
APODERADO DEL DEMANDANTE	DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA	Asistió
DEMANDADOS	PORVENIR S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A	
APODERADOS DE LA DEMANDADAS	LAURA MUÑOZ POSADA (SEGUROS DE VIDA ALFA S.A) DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ (PORVENIR S.A)	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE SOBREVIVIENTE	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes no manifestaron tener animo conciliatorio, por ende, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Téngase en cuenta que, aunque la AFP PORVENIR S.A. formuló las excepciones previas de falta de integración del litisconsorcio necesario por activa y pasiva, con

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64f68f2f-1458-4bec-8a61-8a1e84df9d18?vcpubtoken=270ad7d2-6c76-4fcf-be44-2a4cfead104a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0abe42bd-0e8a-442c-90e8-5bf0b6926772?vcpubtoken=26dadb18-80c3-4ea9-89af-9ce1fef1b648>

el señor ÓSCAR DIARIO PALACIO PALACIO y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, lo cierto es que los mismos fueron integrados mediante auto del 13 de noviembre de 2019.

En ese orden de ideas, revisados los escritos de contestación formulados por PORVENIR S.A (Fl.34 a 56), SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (Fl.153 a 170), el despacho advierte que las demás excepciones propuestas son de mérito, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en ésta etapa del proceso.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:
Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Así las cosas, la controversia se orienta a establecer si a la demandante BERTA OLIVA MESA ARANGO, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la sustitución pensional causada con ocasión del deceso de su hijo OSCAR ALEJANDRO PALACIO MESA, a partir del día 29 de septiembre de 2014, ello junto con los intereses de mora o en subsidio de estos, la indexación de las condenas

En el evento de prosperar la anterior pretensión, el despacho entrará a determinar a cuál de las entidades demandadas le corresponde el reconocimiento y pago de la sustitución pensional que deprecia la demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

Debe advertirse que no hará parte de la fijación del litigio, las personas vinculados en calidad de interviniente ad excludendum y Litis consorte necesario por activa, los señores AIDÉ RENDÓN ÁLVAREZ y OSCAR DARÍO PALACIO PALACIO respectivamente, por cuanto ambos sujetos procesales mostraron desinterés de ser parte en este proceso y respecto del objeto del litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 10 a 15
Se decreta los testimonios de las siguientes personas: JAQUELINE ARIAS TORO SOCORRO OSA JIMENEZ ALBA ROSA VELASQUEZ LUZ ELENA QUINTERO ACOSTA
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
PORVENIR S.A Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 57 a 78

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64f68f2f-1458-4bec-8a61-8a1e84df9d18?vcpubtoken=270ad7d2-6c76-4fcf-be44-2a4cfead104a>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0abe42bd-0e8a-442c-90e8-5bf0b6926772?vcpubtoken=26dadb18-80c3-4ea9-89af-9ce1fef1b648>

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 171 a 177

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante

Se recepcionaron los testimonios de las siguientes personas:

LUZ ELENA QUINTERO ACOSTA y ALBA ROSA VELASQUEZ CASTAÑO

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 036 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de **FALTA DE CAUSA PARA PEDIR E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS** propuestas por las entidades demandadas **PORVENIR S.A.A y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

SEGUNDO: ABSOLVER a las sociedades **PORVENIR S.A** y **a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** de todas y cada una de las pretensiones impetradas en su contra por la señora **BERTA OLIVA MESA ARANGO.**

TERCERO: CONDENAR en **COSTAS** a la demandante **BERTA OLIVA MESA ARANGO,**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64f68f2f-1458-4bec-8a61-8a1e84df9d18?vcpubtoken=270ad7d2-6c76-4fcf-be44-2a4cfead104a>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0abe42bd-0e8a-442c-90e8-5bf0b6926772?vcpubtoken=26dadb18-80c3-4ea9-89af-9ce1fef1b648>

incluyendo como agencias en derecho a favor de las demandadas **PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, la suma de **1 SMLMV**.

CUARTO: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. Y de no ser recurrida por la parte accionante, se remitirá en consulta, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes no interpusieron recurso de apelación, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
843ac40ebe60323a7fd7cd6fc5f99290ab2228dcd5171bda90699fe0cf8dc506
Documento generado en 21/06/2021 04:56:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64f68f2f-1458-4bec-8a61-8a1e84df9d18?vcpubtoken=270ad7d2-6c76-4fcf-be44-2a4cfead104a>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0abe42bd-0e8a-442c-90e8-5bf0b6926772?vcpubtoken=26dadb18-80c3-4ea9-89af-9ce1fef1b648>